

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentas, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII
(I. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm 364.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley y Reglamento de Pesas y Medidas encomiendan al Gobierno la misión de comprobar la exactitud de los aparatos de medida; consecuencia de esta misión ha sido la creación del Cuerpo de Fieles contrastes de Pesas y Medidas, para los de carácter general, y de los Cuerpos de Verificadores de contadores para las medidas especiales, eléctricas, hidráulicas o neumáticas. Han quedado hasta ahora, exentos de toda contrastación por el Estado los aparatos denominados taxímetros, cuyo uso se extiende más cada día y cuyos errores pueden afectar a los intereses del público, tanto o más que los de los contadores actualmente verificados, por lo que parece inapazable la extensión a los taxímetros de las reglas a que se vienen sometiendo los contadores en general.

Teniendo la Administración pública Ingenieros especializados en materia automovilista, como son los Inspectores de automóviles, resulta indicado acumular en dichos Ingenieros todas las funciones de inspección de automóviles, examen de conductores y verificación de taxímetros,

Precisa, al mismo tiempo, establecer de un modo claro que el ejercicio de tales funciones por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria no significa resta alguna de las atribuciones que competen al Ministerio de Fomento, por lo que respeta a la facultad de reglamentar la circulación y fijar las características que deben reunir los vehículos para circular por las vías públicas.

Atendiendo a dichas razones, el que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de diciembre de 1924.
=SEÑOR.=A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de los vehículos automóviles y la verificación de sus aparatos taxímetros, para garantía de la seguridad e intereses del público, corresponde al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y se ejercerá por los Ingenieros inspectores de automóviles.

Artículo 2.º En lo sucesivo no podrán expendirse al público aparatos taxímetros si no pertenecen a los sistemas aprobados por el Gobierno, ni utilizarse en automóviles de servicio público, si no han sido previamente verificados por un Ingeniero Inspector de automóviles.

Artículo 3.º La aprobación de aparatos taxímetros se solicitará de cualquier Gobierno civil, acompañando memoria explicativa y plano

del aparato, por duplicado y un modelo del mismo.

El Gobernador los remitirá a informe de la Inspección de Automóviles, que procederá a estudiar el sistema y propondrá concretamente al Ministerio la aprobación o desaprobación, indicando en el primer caso la forma de verificación y los precintos o sellos que deben colocarse en el aparato instalado para evitar su descorrección. A la solicitud deben acompañar los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante cuando se haga en nombre de otra persona o de una Sociedad mercantil o civil. Con los modelos de cada sistema aprobados se constituirá un Museo en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 4.º Todo aparato instalado en un automóvil deberá ser verificado antes de que se destine a servicio público. El precinto de un aparato por el Inspector oficial garantiza al público lo siguiente:

1.º Que el aparato pertenece a un sistema aprobado.

2.º Que los errores de medida son inferiores al 3 por 100 por exceso o defecto.

Artículo 5.º Los Inspectores satisfarán a sus expensas todos los gastos del servicio y podrán nombrar libremente a los Ayudantes o Auxiliares que necesiten; pero para que el Ayudante pueda desempeñar misiones oficiales, siempre bajo la responsabilidad del Inspector, deberá poseer el título de Perito mecánico y haber sido aprobado su nombramiento por el Ministerio, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 22 de noviembre de 1924.

Artículo 6.º Los Inspectores de

automóviles percibirán los siguientes honorarios de quienes soliciten sus servicios:

Por el estudio de un sistema de taxímetro, 15 pesetas.

Por la verificación de un taxímetro, 15.

Cuando al presentar un vehículo a reconocimiento se presente ya con su taxímetro montado, la Verificación solamente devengará cinco pesetas.

Artículo 7.º El empleo de taxímetro sin verificar estará sujeto a las mismas penalidades que fija el Reglamento de Pesas y Medidas para el empleo de aparatos sin contrastar.

Artículo 8.º Los Inspectores de automóviles quedan obligados a emitir los dictámenes a que el Ministerio les requiera, siempre que se refieran a vehículos con motor mecánico, y a realizar la estadística de éstos y la de sus fábricas y talleres de reparación.

Artículo 9.º Durante el plazo de seis meses deberá solicitarse de las Inspecciones de automóviles la verificación de los aparatos en uso, aunque no pertenezcan a un sistema aprobado.

Pasado dicho plazo, solamente podrán verificarse los taxímetros pertenecientes a un sistema aprobado o que hubieran sido verificados por primera vez dentro del plazo fijado.

Artículo 10. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, prohibiéndose, a partir de la terminación del plazo

de seis meses a que se refiere el artículo anterior, la circulación de automóviles de servicio público con taxímetro sin verificar.

Dado en Palacio a veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la Gaceta núm. 358.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Asociaciones, Agrupaciones o representaciones de funcionarios, a que se refiere la base 10 de la ley de 22 de julio de 1918, introduzcan alguna modificación en sus Estatutos, Reglamentos o contratos sociales, cumplan los mismos preceptos que cuando se trata de la formación de Sociedades de la mencionada índole, a cuyo fin acompañarán a los documentos señalos en el artículo 4.º de la ley de 30 de junio de 1887 una instancia dirigida al Ministro de la Gobernación, la cual será tramitada en forma análoga a lo que se dispone en el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de 22 de julio del mismo año para las instancias en solicitud de formar un organismo de los mencionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor...

(De la Gaceta núm. 355.)

Gobierno Civil

Circulares.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Covarrubias, al rebano del vecino de aquella localidad, D. Vicente González, se le ha agregado una cabra de las señas siguientes: tres años, blanca, mermellada, aguzo por la parte delantera de la oreja derecha y despunte en la izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 29 de diciembre de 1924.

El Gobernador interino,

Enrique Robles.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Canicosa de la Sierra para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 1.º al 15 de enero próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 29 de diciembre de 1924.

El Gobernador interino,

Enrique Robles.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Existiendo en esta provincia bastantes Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a la circular de esta Junta de Abastos de 16 de agosto último, publicada en este periódico oficial, número 145, correspondiente al día 19 de dicho mes; se recuerda por la presente a los Sres. Alcaldes y Secretarios la obligación en que se hallan de remitir, dentro de los últimos cinco días de cada mes, los del partido de Burgos directamente a este Gobierno, y los de los demás partidos a sus respectivos Delegados gubernativos, relaciones juradas de las existencias y consumo de trigo con arreglo al siguiente modelo:

Ayuntamiento de.....

EXISTENCIAS		Necesario para consumo y siembra.	Lugar donde se halla depositado.
Cosecha actual.	Cosecha de años anteriores.		
Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	

Al propio tiempo darán también cuenta de los vecinos que se hayan negado a dar dicha relación, para imponerles la sanción que proceda, la que también se impondrá a los Alcaldes y Secretarios que dejen de cumplir con lo anteriormente dispuesto.

Asimismo, se recuerda a los Sres. Delegados gubernativos el deber en que se encuentran de remitir a esta Junta provincial, dentro de los cinco primeros días de cada mes, relación ajustada al siguiente modelo y nota detallada de los Alcaldes que hayan dejado de cumplir lo anteriormente dispuesto.

PUEBLOS DEL PARTIDO	EXISTENCIAS		TOTAL	Consumo y siembra.	Total disponible	Punto donde se hallan depositadas las existencias.
	Cosecha actual.	Cosecha de años anteriores.				
	Q. m.	Q. m.				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento; debiendo hacer presente que por el incumplimiento de cuantas órdenes de Abastos se han dictado, se vienen imponiendo las correspondientes sanciones a varios Alcaldes, Secretarios y vecinos.

Burgos 27 de diciembre de 1924.—El Gobernador interino-Presidente, Enrique Robles.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Soria, librado en expediente sobre exacción de multa de 61 pesetas, impuesta a Bernardo Ibáñez por el Distrito forestal de dicha ciudad, por pastoreo abusivo, tendrá lugar el día 19 de enero próximo, a las once, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, de la finca rústica que a continuación se expresa, sita en término municipal de Canicosa, donde tendrá lugar la subasta, así como en este Juzgado de instrucción.

Una tierra denominada Fuente los Chopos, de ocho áreas y 40 centiáreas, linda N. Santos Martín, sur Pedro Chicote, E. y O. se ignora tasada en 160 pesetas.

Cuya finca se saca a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100, y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes a 22 de diciembre de 1924.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Fernando Olalla.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para dar cumplimiento a exhorto del Juzgado de instrucción de Soria, librado en expediente sobre exacción de la multa impuesta a otro y a Gregorio Abad, vecino de Canicosa de la Sierra, tengo acordado que el día 19 de enero próximo, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del pueblo dicho la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100 de la finca rústica que a continuación se expresará, sita en término municipal de dicho Canicosa.

Una tierra en el sitio denominado Matos, de ocho áreas y 40 centiáreas, que linda N. Colecinos, S. Timoteo Abad, E. Victoriano Pascual y oeste camino, tasada en 150 pesetas.

Cuya finca se saca a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100 y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran a la par dicha tasación, y se verificará la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de

cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 22 de diciembre de 1924.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Fernando Olalla.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta villa en el mes de junio último.

Día 7.—Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal en el mes de mayo, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Queda enterada la Corporación de la recaudación habida en el mes de mayo último de los arbitrios municipales y de su ingreso en la Depositaria municipal.

Aprobar y que sea satisfecha la cuenta presentada por Balbino Codón, comerciante, por tela para hacer unas banderas nacionales para las escuelas, su importe 50 pesetas.

Y dejar el asunto sobre dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte, por no haber habido contratista, hasta la sesión próxima.

Día 14.—Se acordó subvencionar con 1.250 pesetas a D. Agustín López Sánchez, para dar en esta villa dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo, por ser el único solicitante que ha habido y tenerle como empresario a los efectos que procedan.

Que la feria del Corpus que se celebra en esta villa, se establezca en el año actual en el Soto Mayor, a la derecha del camino que va a Quintanilla, y que para la colocación de los sitios de comidas y bebidas se designen los sitios más cómodos para el bienestar de los concurrentes.

Día 21.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que, por la limosna de costumbre, encargue a un orador sagrado la oración del sermón de panegírico del Santo el día de San Roque, 16 de agosto próximo.

Abonar la cantidad de 35'45 pesetas, importe de los anuncios sobre la provisión de la plaza de oficial de Secretaria y Director de la banda de música, hechos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Burgos*.

Día 28.—Se acordó satisfacer a los empleados de este municipio sus haberes y el material de oficina correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.

Declarar válidas las subastas de los arriendos de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas y puestos públicos y hacer adjudicación definitiva a D. Urbano Sainz

Rozas y D. Bernardino López de Castro.

Conceder a D. Valeriano Andino González, la instalación de un grifo de agua que solicita, para servicio particular de la casa número 9 de la calle Real, de esta villa.

Aprobar y que sea satisfecha la cuenta que presenta D. Marcos Sainz, en representación de Hijas de Castora, por gastos hechos en su casa el día de la declaración de soldados, su importe 138 pesetas.

Y dejar sobre la mesa la cuenta que presenta Aureliano Rodeño Herrero, de esta vecindad.

Villarcayo 10 de julio de 1924.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del actual, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 227 del Estatuto municipal, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 14 de julio de 1924.—Felipe de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Mes de septiembre.

Día 6.—Por el Sr. Presidente se hizo constar, que no habiendo podido asistir a la sesión última celebrada por haber estado ausente, y enterado de los acuerdos en ella tomados, se adhería a ellos.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en los meses de julio y agosto últimos, y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar y satisfacer varias cuentas por diferentes conceptos, su importe 103'50 pesetas.

Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público de las listas para el cobro del arbitrio municipal sobre el inquilinato de esta villa, y no habiendo habido reclamación alguna, se proceda a su cobro.

Día 13.—Se acordó que el día 18 del mes actual, se celebre en la iglesia parroquial de esta villa, una misa cantada de requiem por los que murieron en esta localidad el mismo día del mes de septiembre del año de 1834, con motivo de la guerra por fuerza armada, y a continuación se dará una limosna a los pobres.

Se acordó abonar la relación de jornales presentada por Nemesio Ruiz, en obras hechas por este Ayuntamiento.

Quedó enterada esta Comisión del B. L. M. del cabo del Somatén de este distrito D. Juan de Pereda Pereda, en el que invita a este Ayuntamiento al acto de la bendición de la bandera del Somatén de este partido, que tendrá lugar en esta villa el día 24 de este mes.

Y hacer una visita al Ingeniero D. José Aguinaga, autor con su padre D. Ramón, del ferrocarril Santander-Burgos-Soria-Calatayud, para darle las gracias y felicitarle por el éxito de la subasta de dicho ferrocarril.

Día 20.—Se acordó hacer efectivas las cuotas de las aguas que este Ayuntamiento tiene cedidas para servicio de casas particulares y del arbitrio municipal sobre el inquilinato.

Aprobar y satisfacer las cuentas presentadas por carros de piedra traídos del pueblo de Torme importantes 340 pesetas y la de jornales empleados en traer tierra para arreglo de calles de esta villa, su importe de 547 pesetas 50 céntimos.

Que se gratifique con 10 pesetas a cada uno de los mozos que tienen que hacer su concentración a filas del cupo de Instrucción.

Y por el Sr. Teniente de Alcalde D. Doroteo Rubio Martínez se manifestó que no habiendo podido asistir a la sesión anterior y enterado de los acuerdos en ella tomados hacía constar que se adhería a ellos.

Día 27.—Se acordó abonar a los empleados de este Ayuntamiento sus haberes y asignaciones correspondientes al primer trimestre de este año, el material de oficina y lo invertido para la formación de los documentos estadísticos y cobratorios en dicho trimestre.

Y aprobar y que sean satisfechas las cuentas por piedra para obras, jornales empleados en las mismas y por unos recibos del diario *La Gaceta del Norte* por anuncios puestos, su importe total de 188 pesetas.

Villarcayo 10 de diciembre de 1924.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme ordena el artículo 136 del Estatuto municipal vigente, y para que conste extendiendo la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, de Villarcayo a 10 de diciembre de 1924.—Felipe de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 55 al 68 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a

95.868'39 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 4.790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero de 1925, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 42 de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, cuyo presupuesto asciende a 99.816'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 4.990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero de 1925, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 24 de diciembre de 1924.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de re-

paración del firme de los kilómetros 294 al 303 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 197.618'18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 9.880 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero de 1925, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta del 13*

Madrid 24 de diciembre de 1924. —El Director general, P. D., R. Apolinario.

Hasta las trece horas del día 28 de enero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras

del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Mercadillo a Arciniega, cuyo presupuesto asciende a 111.256'06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1927 y la fianza provisional de 5.560 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de febrero de 1925, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, *Gaceta del 13*

Madrid 24 de diciembre de 1924. —El Director general, P. D., R. Apolinario.

OBRAS PUBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios de fincas a quienes afecta la expropiación forzosa en el término municipal de Busto de Bureba, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Quintana-Martín Galindez a la Estación de Calzada de Bureba, sección de La Aldea del Portillo a Busto.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	José Mendivil.....	Vitoria.....	Erial.
2	Victor Gómez.....	Cascajares.....	Idem.
3	Esteban Arnáiz.....	Busto.....	Idem.
4	Bonifacio Sáez Sáez.....	Idem.....	Idem.
5	Manuel González.....	Briviesca.....	Idem.
6	Domingo Quintana.....	Cascajares.....	Idem.
7	Hilario Huidobro.....	Idem.....	Idem.
8	Franco y Julián Huidobro.....	Idem.....	Idem.
9	Dionisio Molina.....	Idem.....	Idem.
10	Rafael Solórzano.....	Idem.....	Idem.
11	Eliseo de la Puente.....	Briviesca.....	Idem.
12	Bonifacio Sáez Sáez.....	Busto.....	Idem.
13	Marcos Poves.....	Casalarreina.....	Idem.
14	Isidro García.....	Cascajares.....	Idem.
15	Gregoria Huidobro.....	Idem.....	Idem.
16	José Díaz de Mendivil.....	Vitoria.....	Idem.
17	El mismo.....	Idem.....	Idem.
18	Antonio López.....	Busto.....	Idem.
19	José Díaz de Mendivil.....	Vitoria.....	Idem.
20	Narciso Hermosilla.....	Busto.....	Idem.
21	Pedro García García.....	Idem.....	Idem.
22	Herederos de Juan Orive.....	Miraveche.....	Idem.
23	Hros. de Federico Santiago.....	Cascajares.....	Idem.
24	Galo Poves.....	Casalarreina.....	Idem.
25	Hros. de José López Busto.....	Busto.....	Idem.
26	Gregorio Busto.....	Idem.....	Idem.
27	Federico Martínez.....	Idem.....	Idem.
28	Vicente Busto.....	Idem.....	Idem.
29	Cornelia Aguirre.....	Miranda.....	Idem.
30	Marcelino Gómez.....	Busto.....	Idem.
31	Venancio Peña.....	Idem.....	Idem.
32	Maria López.....	Idem.....	Idem.
33	Nicomedeas Vilumbrales.....	Idem.....	Tierra de labor
34	Federico Martínez.....	Idem.....	Idem.
35	Francisco Calleja.....	Idem.....	Idem.

36	Santos Val.....	Busto.....	Tierra de labor
37	Francisco Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
38	Fausto Martínez.....	Idem.....	Idem.
39	Felipe Cornejo.....	Idem.....	Idem.
40	Jaime de Santiago.....	Miranda.....	Idem.
41	Julio Ruiz Capillas.....	Busto.....	Idem.
42	Justo Vesga.....	Idem.....	Idem.
43	Galo Poves.....	Casalarreina.....	Idem.
44	Herederos de Juan Orive.....	Miraveche.....	Idem.
45	Galo Poves.....	Casalarreina.....	Idem.
46	Federico Santiago.....	Cascajares.....	Idem.
47	José Abalos.....	Treviana.....	Idem.
48	El mismo.....	Idem.....	Erial.
49	José Fuente.....	Busto.....	Tierra de labor
50	Federico Santiago.....	Cascajares.....	Erial.
51	Santos Val.....	Busto.....	Tierra de labor
52	Manuel Sáez Busto.....	Idem.....	Idem.
53	Marcelino Gómez.....	Idem.....	Idem.
54	Ponciano Martínez.....	Idem.....	Erial.
55	Pedro García García.....	Idem.....	Idem.
56	Federico Santiago.....	Cascajares.....	Idem.
57	Pedro García García.....	Busto.....	Idem.
58	Gregorio Martínez.....	Idem.....	Idem.
59	Ursula Casaval.....	Burgos.....	Tierra de labor
60	Miguel López.....	Busto.....	Idem.
61	Ursula Casaval.....	Burgos.....	Erial.
62	Miguel López.....	Busto.....	Tierra de labor
63	Lucía Martínez.....	Idem.....	Idem.
64	Ursula Martínez.....	Burgos.....	Idem.
65	Francisco Ceballos.....	Busto.....	Idem.
66	José Avalos.....	Treviana.....	Erial.
67	Miguel Oña.....	Briviesca.....	Idem.
68	Faustino Senderos.....	Busto.....	Idem.
69	Hros. de José López Busto.....	Idem.....	Idem.
70	Toribio Val.....	Idem.....	Tierra de labor
71	Faustino Senderos.....	Idem.....	Idem.
72	Lucía Martínez.....	Idem.....	Idem.
73	Pedro Martínez G.....	Idem.....	Idem.
74	Hros. de Manuel Busto.....	Idem.....	Idem.
75	Galo Poves.....	Casalarreina.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 27 de diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Castrogeriz.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Ramón Muñoz Barrul, natural de esta villa, hijo de Sebastián y Felisa, de oficio gitano, número 15 del sorteo y reemplazo del año actual, para que se presente en esta Alcaldía el día 30 del actual, con el fin de que sea puesto a disposición del Jefe de la Caja de Recluta de Burgos, número 74, que le reclama, para ser destinado a cuerpo.

Castrogeriz 27 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Alcaldía de Cameno.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cameno 19 de diciembre de 1924.—El Alcalde, P. D., Lucinio Alonso.

Alcaldía de Castrillo del Val.

No hallándose provista en propiedad la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Cardañajimeno y San Medel; Cueva de

Juarros con sus agregados Modúbar de San Cibrián, Cuzcurrita de Juarros y Espinosa de Juarros, que forman el partido médico para la titular, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo del Val 26 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Eduardo Gentil.

Anuncios particulares

El viernes último se extravió un perro perdiguero, cuyas señas son: manchas grandes en el cuerpo, mosqueado, cola cortada y torcida cuatro dedos a la punta, cabeza muy larga y atiendo por «sol».

Aviso en la peluquería «El Fíguro», Espolón.—Burgos.

Se halla vacante el puesto de parada del pueblo de Atapuerca. Para tratar con el Alcalde.